

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 221

TEGUCIGALPA: 10 DE OCTUBRE DE 1902

NUMERO 2.210

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES.—Nómbrese al Dr. don Samuel Valenzuela Secretario de la Legación de Honduras en Guatemala — Confírmase un nombramiento — Se autoriza la erogación de \$ 28.50 — Nómbrese un Delegado — Se nombra un Delegado — Se autoriza la erogación de 960 francos—Se autoriza la erogación de \$ 60.00 — Se autoriza la erogación de \$ 60.00 — Concédese una licencia y nómbrese interinamente sustituto — Autorízase la erogación de 4.000 francos — Se nombra un Delegado — Nómbrese un Vicecónsul — Se autoriza la erogación de \$ 125.00 — Se nombra un Cónsul — Se nombra un Arbitro — Señálase un sueldo — Autorízase la erogación de \$ 275.00 — Autorízase la erogación de \$ 500.00 — Reconócese á un Encargado de Negocios — Nómbrese un Cónsul — Se nombra un Cónsul — Autorízase la erogación de \$ 100.00 — Admítase una renuncia y nómbrese interinamente sustituto.

AVISOS

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Nómbrese al Dr. don Samuel Valenzuela Secretario de la Legación de Honduras en Guatemala

Tegucigalpa: 25 de junio de 1902.

Atendiendo á las aptitudes del Dr. don Samuel Valenzuela, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo para el cargo de Secretario de la Legación de esta República en Guatemala.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Confírmase un nombramiento

Tegucigalpa: 17 de julio de 1902.

Atendiendo á los buenos servicios que ha prestado y que actualmente presta el señor don Luis A. Vionnet, como Cónsul General de la República en la Habana; y siendo necesario confirmar al expresado señor Vionnet en su puesto de Cónsul General, con motivo de la nueva organización del Gobierno de la isla de Cuba; el Presidente

ACUERDA:

Confirmar al señor don Luis A. Vionnet en el cargo de que se ha hecho mérito; extendiéndosle, en consecuencia, la patente respectiva.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Se autoriza la erogación de \$ 28.50

Tegucigalpa: 22 de julio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de \$ 28.50, valor de una colección de los Códigos vigentes de la República y otras leyes que se remitirán al señor Ministro de España en Centro-América, y al Cónsul General de la República en Nueva York, don N. Bollet Peraza. Dicha erogación se imputará á la partida XII, capítulo único, departamento de Relaciones Exteriores, en el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Nómbrese un Delegado

Tegucigalpa: 24 de julio de 1902.

Considerando: que el Gobierno de Bélgica ha invitado al de esta República para que se haga representar en el próximo Congreso para el mejoramiento de la suerte de los ciegos, que tendrá sus sesiones próximamente en Bruselas; y atendiendo á las aptitudes del señor don León Vallez, Cónsul General de Honduras en Bélgica; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrar al expresado señor Vallez Delegado por Honduras en el Congreso de que se ha hecho mérito; y

2.º—Disponer que se le extienda la credencial respectiva.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Se nombra un Delegado

Tegucigalpa: 24 de julio de 1902.

Atendiendo á las aptitudes de don León Vallez, Cónsul General de la República en Bélgica, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrarlo Delegado por Honduras al próximo Congreso Pempetenciario Internacional que tendrá sus sesiones en Bruselas, en los primeros días del mes de septiembre próximo; y

2.º—Disponer que se le extienda y remita la credencial respectiva.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Se autoriza la erogación de 960 francos

Tegucigalpa: 26 de julio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de la cantidad de 960 francos ó su equivalente en moneda hondureña, con el premio correspondiente por la diferencia de cambio, por valor de la suscripción en el corriente año al periódico "El Mundo Latino;" debiendo hacerse el pago al Banco de Honduras, en virtud del giro hecho por el empresario señor Madueño á favor de ese establecimiento, y que fué aceptado por el Ministerio respectivo; y

2.º—La erogación se imputará á la partida X, capítulo único, departamento de Relaciones Exteriores, en el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Se autoriza la erogación de \$ 60.00

Tegucigalpa: 7 de agosto de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Que se erogue del Tesoro Nacional la cantidad de \$ 60.00, por valor de veinte suscripciones tomadas por el Gobierno, de la "Revista Centroamericana de Legislación, Derecho y Jurisprudencia," que se edita en la capital de El Salvador, correspondiente á los meses de mayo, junio y julio últimos; y que el gasto se impute á la partida X, capítulo único, departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de Gastos del año fiscal próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Se autoriza la erogación de \$ 60.00

Tegucigalpa: 7 de agosto de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Público se mande pagar la cantidad de \$ 60.00, valor de veinte suscripciones tomadas por el Gobierno, del periódico "Revista Centroamericana de Legislación, Derecho y Jurisprudencia," que se edita en la capital de El Salvador, correspondiente á los meses de agosto, septiembre y octubre del presente año; y que dicha erogación se impute á la partida X, capítulo único, departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Concédese una licencia y nómbrase interinamente sustituto

Tegucigalpa: 7 de agosto de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al escribiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Br. don Rafael González, por motivo de enfermedad, un mes de licencia, á contar del 1.º del corriente y con goce de sueldo; nombrando en su lugar, interinamente, por igual tiempo, al Br. don Rafael Suazo Amaya.

2.º—Que la erogación se impute á la partida XII, capítulo único, departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Autorízase la erogación de 4.000 francos

Tegucigalpa: 12 de agosto de 1902.

Considerando: que las Delegaciones de las Repúblicas Americanas representadas en la 2.ª Conferencia Pan-Americana convinieron en recomendar á sus respectivos Gobiernos que suscribiesen la cantidad de 210.000 francos para la edición completa y en 1.200 ejemplares del "Diccionario de Construcción y Régimen de la Lengua Castellana," por el eminente escritor colombiano don Rufino J. Cuervo, disponiendo, además, suplicar al Gobierno mexicano que se encargara de la realización del pensamiento, recabando el importe de las suscripciones, remitiendo los fondos al autor de la obra, y distribuyendo los ejemplares entre los Gobiernos contribuyentes.

Considerando: que según la proposición adoptada, las Repúblicas de Honduras, Guatemala, Nicaragua, El Salvador, etc., etc., deben contribuir, por partes iguales, con la cantidad de 100.000 francos, es decir, con 10.000 francos cada una; y

Considerando: que el Gobierno mexicano, defiriendo á la recomendación de la Conferencia, ha participado que puso desde luego á disposición del señor Cuervo la cantidad de 8.400 francos, que corresponden á 120 ejemplares de los dos tomos ya publicados del Diccionario; y además propone como lo más hacedero, que las demás Repúblicas cuyos Delegados suscribieron el acuerdo re-

ferido, obren de igual manera, para que entendiéndose directamente con el señor Cuervo, por medio de sus representantes ó agentes en París, pongan á su disposición el numerario que les corresponda proporcionalmente, y reciban los dos tomos ya publicados del Diccionario; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de 4.000 francos para el fin antes expresado, debiendo imputarse el gasto á la partida XII, capítulo único, departamento de Relaciones Exteriores, en el Presupuesto General vigente; y

2.º—Comisionar al Cónsul General de la República en París, Mr. Desiré Pector, para que haga el pago correspondiente al señor Cuervo y reciba los ejemplares de los dos primeros tomos ya publicados del Diccionario.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Se nombra un Delegado

Tegucigalpa: 12 de agosto de 1902.

Debiendo reunirse próximamente en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, un Congreso Internacional de Americanistas, con el objeto de promover los estudios de Arqueología, Etnología é Historia de las dos Américas; y siendo conveniente nombrar un Delegado oficial de reconocida idoneidad que represente á la República en ese Congreso; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aceptar la invitación que ha hecho con tal fin el Gobierno de los Estados Unidos de América; y

2.º—Nombrar Delegado por Honduras al expresado Congreso al señor General don Nicanor Bolet Peraza, Cónsul en Nueva York; debiendo, en consecuencia, remitírsele la credencial respectiva.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Nómbrase un Vicecónsul

Tegucigalpa: 15 de agosto de 1902.

Atendiendo á la recomendación del Cónsul General de Honduras en Nueva York, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrar al señor E. F. Peters Vicecónsul ad-honorem de la República en Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América; y

2.º—Disponer que se le extienda y remita la patente respectiva.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Se autoriza la erogación de \$ 125.00

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de \$ 125.00, que el Gobierno adeuda al señor

don José María Castrillo por 25 suscripciones tomadas de "El Comercio," que él edita en la capital de Nicaragua, y que corresponden del 1.º de marzo al 31 de julio último; y que el gasto se impute á la partida X, capítulo único, del Presupuesto General de gastos del año fiscal próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Se nombra un Cónsul

Tegucigalpa: 22 de agosto de 1902.

Considerando: que en el artículo XV de la Convención de Corinto, firmada el 20 de enero del corriente año, se recomienda el nombramiento de Cónsules Generales de cada uno de los Estados de Centro-América en las otras Repúblicas, quienes tendrán á la vez el carácter de Agentes Confidenciales de sus respectivos Gobiernos; y atendiendo á la honorabilidad y aptitudes del Dr. don José Leonard, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrar al expresado señor Leonard para Cónsul General de Honduras en Costa Rica, con residencia en la ciudad de San José; y

2.º—Disponer que se le extienda la patente consular respectiva.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Se nombra un Arbitro

Tegucigalpa: 22 de agosto de 1902.

Considerando: que en el artículo III de la Convención de Corinto, firmada el 20 de enero del corriente año, se dispuso que cada una de las Partes contratantes nombrara un Arbitro propietario y un suplente para constituir el Tribunal de Arbitros Centroamericanos.

Considerando: que para la instalación del Tribunal Arbitral establecido por ese convenio se señaló el 15 de septiembre del año en curso, aniversario de la independencia de Centro-América; y

Considerando: que el Doctor don José Leonard es persona honorable y distinguida, que puede servir satisfactoriamente el importante cargo de Arbitro por parte de Honduras en el Tribunal expresado; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrar al señor Doctor Leonard Arbitro propietario por Honduras en el Tribunal de Arbitros Centroamericanos, que deberá constituirse en cumplimiento del Tratado de Paz y Arbitraje Obligatorio celebrado en Corinto; y

2.º—Disponer que se le extienda la credencial respectiva, para los fines correspondientes.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Señálase un sueldo

Tegucigalpa: 22 de agosto de 1902.

Siendo necesario fijar el sueldo del Arbitro por Honduras en el Tribunal de Arbitraje Centroamericano, que debe constituirse el 15 de septiembre próximo en la ciudad de San José de Costa-Rica; y atendiendo á la importancia de ese cargo; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Señalar al Arbitro la dotación mensual de \$ 500.00, que devengará desde la fecha de la instalación del Tribunal; y

2.º—La erogación respectiva se imputará á la partida VIII, capítulo único, departamento de Relaciones Exteriores, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

César Bonilla.

Autorízase la erogación de \$ 275.00

Tegucigalpa: 25 de agosto de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de \$ 275.00, que se adeudan al señor don José María Castrillo por 25 suscripciones tomadas del periódico "El Comercio" de Managua, y que corresponden á los meses de mayo de 1901 á febrero del año en curso. Que la erogación se impute á la partida X, capítulo único, departamento de Relaciones Exteriores, en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Autorízase la erogación de \$ 500.00

Tegucigalpa: 26 de agosto de 1902.

Teniendo que salir para San José de Costa-Rica el Arbitro por Honduras en el Tribunal de Arbitraje Centroamericano, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 500.00 plata, que se pagarán al Arbitro Dr. Leonard por sus gastos de viaje é instalación en San José, imputándose ese gasto á la partida VIII, capítulo único, departamento de Relaciones Exteriores, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Reconócese á un Encargado de Negocios

Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1902.

Con vista de la comunicación dirigida en 5 de agosto último por el señor von Voigts Rhetz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán en Centro-América, en que manifiesta que, con motivo de haber obtenido licencia para dirigirse á Europa, su Gobierno dispuso nombrar, durante su ausencia, con el carácter de Encargado de Negocios, al señor von Kracker Sihwartzfeldt; el Presidente

ACUERDA:

Reconocer al expresado señor Sihwartzfeldt en su carácter diplomático; y ordenar, en consecuencia, á las autoridades de la República, se le guarden las consideraciones y prerrogativas que por el Derecho Internacional le corresponden.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Nómbrese un Cónsul

Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1902.

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 15 del Tratado de Corinto, deben nombrarse Cónsules Generales de cada uno de los Estados contratantes, que tendrán á la vez el carácter de Agentes Confidenciales de sus respectivos Gobiernos; y que don Manuel S. Torres reúne las condiciones necesarias para el desempeño de ese empleo; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrar al expresado señor Torres para Cónsul General de Honduras en Nicaragua, con residencia en la ciudad de Managua; y

2.º—Disponer que se le extienda y remita la patente respectiva.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Se nombra un Cónsul

Tegucigalpa: 19 de septiembre de 1902.

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 15 del Tratado de Corinto, deben nombrarse Cónsules Generales de cada uno de los Estados contratantes, que tendrán á la vez el carácter de Agentes Confidenciales de sus respectivos Gobiernos; y que el Dr. don Jesús Villa reúne las condiciones necesarias para el desempeño de ese empleo; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrar al expresado señor Villa para Cónsul General de Honduras en El Salvador, con residencia en la ciudad de San Salvador; y

2.º—Disponer que se le extienda y remita la patente respectiva.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,

L. Zelaya.

Autorízase la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa: 2 de octubre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de la cantidad de \$ 100.00, que el Administrador de la Aduana de Amapala entregó al Abogado de la Comisión de Límites entre Honduras y Nicaragua, Licenciado don Pedro J. Bustillo, para su traslación de aquel puerto á esta capital.

2.º—Que el gasto se impute á la partida XI, capítulo único, departamento de Rela-

ciones Exteriores, en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Admítase una renuncia y nómbrese interinamente sustituto

Tegucigalpa: 2 de octubre de 1902.

Con vista de la renuncia que el 31 de agosto último interpuso el señor Dr. don José Leonard del cargo de Traductor Oficial, con motivo de pasar á desempeñar otro empleo; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir al señor Dr. Leonard la renuncia de que se ha hecho mérito.

2.º—Nombrar interinamente al señor don Ernesto Lázarus, con el sueldo convencional de \$ 50.00 mensuales; y

3.º—Que el gasto se impute á la partida VII, capítulo único, departamento de Relaciones Exteriores, en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

AVISOS

JESUS FUNES GONZALEZ,

Juez de Paz suplente de lo Criminal de este término municipal, á Uda., Jueces de instrucción y demás autoridades civiles y militares de la República, hago saber: que en mi Juzgado se sigue proceso criminal contra Favián Dávila y Estanislao Vaquedano, por el delito de atentado con revólver y arma blanca en el auxiliar Feliciano López, de la aldea Palo Solo, de esta jurisdicción: hecho que se verificó el domingo veinticinco de mayo recién pasado del corriente año, en los suburbios de esta población, y que por auto de cinco del corriente, después de haberseles declarado procesados, se les decretó auto de prisión provisional; y no habiéndose logrado su captura por ignorarseles su paradero, á pesar de las órdenes, despachos y exhortos que se han dirigido á fin de notificárseles los autos referidos, en nombre de la ley, exhorto á Uda. para que si apareciesen en sus domicilios sean capturados, y remitirlos, con toda seguridad, á este Juzgado ó al de Letras. También los cito y emplazo á los referidos procesados Dávila y Vaquedano, para que en el término de veinte días, después de publicado en "La Gaceta" oficial, se presenten en este Juzgado á defenderse de la responsabilidad del delito por que se procesan, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubieren dado lugar en derecho.—Fillación de los procesados: el primero, estatura baja, de regular grueso, trigüño, lampiño, pelo negro liso, indígena, sin señales ningunas, como de 26 años de edad, descalzo, viste camisa y pantalón, soltero, de este vecindario; el segundo, de alto regular, de buen cuerpo, negro, barba cerrada, semblante risueño, pelo crespo suelto, como de 23 años de edad, soltero, sin señales ningunas, descalzo, viste camisa y pantalón, vecino de Soledad; artículos 1.765 y 2.081, Código de Procedimientos.—Librado en Concepción de María: 12 de junio de 1902.—Jesús Funes G.—D. Galindo.— 30 Hipólito Moreno.

El infrascrito, Gobernador Político del departamento, hace constar la sollicitud, diligencia y autos siguientes:—"Denuncio de una mina en cerro conocido.—Señor Gobernador Político.—Yo, Urbano Ugarte, Tenedor de Libros y de este vecindario, en mi nombre y en el de G. R. Snover, ciudadano americano, Ingeniero, con actual residencia en la aldea de San Juanito; ambos solteros, ante Ud., respetuosamente, vengo á denunciar una mina en cerro conocido, que produce plata, según la muestra que acompaño; siendo sus límites: por el norte, camino

real que va para Reitoca; por el sur, cerro de Cantagallo; por el oriente, camino real que va para El Plomo; y al poniente, plantel de Guazucarán; todo en jurisdicción de Ojozón, en el punto nominado Guazucarán; agregando que la dirección de la veta es de oriente á poniente, con recuesto al norte; por tanto, á Ud., señor Gobernador, pido en mi nombre y en el del señor R. G. Snover, se sirva admitir el presente denuncia y tramitarlo con arreglo á derecho.—Tegucigalpa: 13 de septiembre de 1902.—U. Ugarte.—Otro: La veta descubierta llevará el nombre "Guazucarán." Para la continuación de este asunto doy poder al señor Licenciado don Manuel J. Vargas, con las facultades de sustituirlo y de revocar sustitutos, hasta la constitución del título definitivo de propiedad.—Fecha ut-supra.—U. Ugarte.—Presentado en su fecha, á las tres y media p. m.—G. Reyes.—Jaime Gálvez, Secretario.—Gobierno Político del departamento.—Tegucigalpa: 13 de septiembre de 1902.—Regístrese la anterior manifestación y publíquese el registro por tres veces, de diez en diez días por lo menos.—Notifíquese.—G. Reyes.—Jaime Gálvez, Secretario.—Registrado en Tegucigalpa, á los 17 días del mes de septiembre de 1902.—G. Reyes.—Jaime Gálvez, Secretario.—Es copia.—Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1902.—Jaime Gálvez, Secretario.

El infrascrito, Gobernador Político del departamento, hace constar la solicitud, diligencia y autos siguientes:—"Denuncio de mina y registro respectivo.—Señor Gobernador Político.—Yo, Jesús Cerrato Matute, mayor de edad, casado, labrador y vecino del mineral de Santa Lucía, por sí y á nombre de los señores Tomás Flores, Dionisio Durón B. y Miguel R. Medina, también casados, mayores de edad y del mismo vecindario, ante Ud., con el respeto debido, expongo: que en el lugar llamado El Cristo, término municipal del mismo pueblo, han establecido un túnel en el cerro conocido, por haber minas antiguas trabajadas por los españoles; dicha veta corre de sur á norte, con su recuesto al oriente, y hacen cruceo con otras que corren de oriente á poniente, con su recuesto al norte; dicha veta produce plata, según la muestra que adjunto, cuyos límites son: al norte, con el Cerro Redondo y una mina que trabajan actualmente los señores Antonio Banegas y Concepción Cerrato, sin pretender perjudicar de ninguna manera á los expresados señores; al sur, el camino real que va para el Valle de Angeles; al oriente, casa de José Angel Gómez; y al poniente, con la loma de El Cristo. Deseando adquirir la propiedad aludida, como restaurador de la expresada mina, de conformidad con el Código de Minería vigente, de conformidad con el decreto legislativo número 70, de 28 de febrero del corriente año, á ves suplico os dignéis, de conformidad con el artículo 12 de dicho decreto, registrar y tramitar con relación á las leyes del referido Código de Minería vigente. Dicha veta se le da por nombre "El Cristo," "Los Desamparados" y "Mercedes."—Tegucigalpa: 22 de septiembre de 1902.—Jesús Cerrato Matute.—Presentada en su fecha, á las nueve a. m.—G. Reyes.—A. Hernández Zúñiga, Srío. ad-hoc.—Gobierno Político del departamento.—Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1902.—Regístrese la anterior manifestación y publíquese el registro por tres veces, una cada diez días, por lo menos.—Notifíquese.—G. Reyes.—A. Hernández Zúñiga, Srío. ad-hoc.—Registrado en Tegucigalpa, á veinticinco días de septiembre de mil novecientos dos.—G. Reyes.—A. Hernández Zúñiga, Srío. ad-hoc.—Es copia.—Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1902.—Augusto Hernández Zúñiga, Srío. ad-hoc.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha catorce de agosto último se ha presentado á este Ministerio el

señor Dr. don Policarpo Bonilla, por sí y á nombre de los señores don Eduardo Guillén, don Rosendo López h. y don Salvador Alcántara, pidiendo se les conceda una zona mineral de cuatrocientas hectáreas, sita en el cerro de "Las Travesías," jurisdicción de la aldea de El Plomo, término municipal de Juticalpa, en el departamento de Olancho. Dicha zona quedará comprendida entre los límites siguientes: al Norte, la montaña de Santa Lucía; al Sur, la hacienda de "El Chaparro;" al Oriente, cercas de "El Ocotillo;" y al Occidente, quebrada de "Alacahuisca."—Para los efectos de ley, se hace la presente publicación.—Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1902.—Francisco Altschul.

El infrascrito, Juez de Letras de la sección judicial de Trujillo, por la presente registrista cita, llama y emplaza á Simeón López, vecino del pueblo de Tocamacho, jurisdicción de La Mosquitia, del cual se ha ausentado, ignorándose su paradero, para que se presente á este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por haber inferido lesiones graves á Nicolás López, de su mismo vecindario, el nueve del mes de diciembre del año próximo pasado.—El procesado López es de color negro, por ser de origen moreno; y el suscrito encarga á las autoridades civiles y militares de su jurisdicción y demás de la República, capturen al referido López en virtud de tener decretado auto de prisión provisional, y lo remitan con toda seguridad al presidio de esta ciudad.—Librada en Trujillo, á los 29 días del mes de mayo de 1902.—R. Echenique.

BELTRAN MARTINEZ,

Juez de Paz propietario de esta población, á los Jueces de Instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se ha decretado auto de prisión con fecha 17 del corriente contra Santana Aragón, de este vecindario, por homicidio ejecutado en la persona de Alfonso Ramírez; y como el citado reo no ha sido capturado por no haberlo encontrado para notificarle los autos de procesamiento y prisión, á Uds. exhorto y requiero, en nombre de la ley, que al aparecer en su jurisdicción se sirvan capturarlo y remitirlo, con las seguridades debidas, á las cárceles de este pueblo y á la orden de este Juzgado; también cito y emplazo al citado reo para que, en el término de 15 días, se presente en este Juzgado á defenderse en la criminal que se le sigue; de no verificarlo, será declarado rebelde. Filiación: pequeño de cuerpo, blanquillo, viste pantalón y chaqueta, y descalzo.—Librado en Cuyayagua, á 19 de septiembre de 1902.—Beltrán Martínez.

FLORENCIO GRADIZ,

Juez de Paz del Crimen de este término municipal, á los Jueces de Instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que con fecha diez del mes en curso se ha decretado auto de prisión provisional á Camilo Fortín Godoy (a) Gavilán, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, nativo y vecino de esta ciudad, color blanco pálido, cara larga descarnada, pelo crespo suelto, bigote escaso medio rubio, nariz aguileña, boca pequeña, estatura alta delgada, usa chaqueta, descalzo, por el delito de lesión grave en la persona de Luis Rodríguez Laínez; y no habiéndosele encontrado para hacerle las notificaciones respectivas, requiero á Uds. para que si apareciese en su jurisdicción, se sirvan capturarlo y remitirlo á las cárceles de esta ciudad y á la orden del Juez de Letras de esta sección.—Librada en Yucarán, á los 12 días de julio de 1902.—Florencio Gradiz.—Cayetano Borilla F.—Camilo Zelaya.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha primero del mes en

curso se ha presentado á este Ministerio el señor don Enrique A. Spears solicitando se le conceda una zona mineral, de seis mil metros de norte á sur por mil de oriente á poniente, sita en el lugar llamado San Juan, jurisdicción del pueblo de Reitoca, en este departamento; cuyos límites son los siguientes: al norte, el Río Grande, que viene del lindero llamado Petacón; al sur, la lumbrera y falda del cerro Samalaxes; al oriente, el mismo Río Grande que baja de Reitoca; y al poniente, la línea que divide los terrenos de Reitoca y Curarén.—Para los efectos de ley se hace la presente publicación.—Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1902.—Francisco Altschul.

ENCARNACION CARCAMO,

Juez de Paz propietario del pueblo de Alauca, á los señores Jueces de Instrucción y demás autoridades de la República, hace saber el auto que literalmente dice:—"Juzgado de Paz.—Alauca: 7 de junio de 1902.—Vistos, de conformidad con los artículos 33 de la Constitución Política, 407, número 3.º, 408 del Código Penal; 1.758, 1.760, 1.765, 1.766 y 1.767 del de Procedimientos, decretase prisión provisional á Manuel Sandoval, como de cuarenta años de edad, por el delito de lesiones graves seguidas de disparo de arma de fuego, y menos graves ejecutadas con arma cortante, inferidas en la persona del señor don José Eleuterio Pagoaga, en el caserío de El Río Arriba, el viernes 30 de mayo recién pasado, como á las once de la mañana, de quien no se ha esclarecido con certeza el estado, profesión y domicilio que tiene. Y para llevar á efecto esta providencia, expídanse dos mandamientos: uno al Alcalde Auxiliar del caserío de Las Limas, en donde se presume puede estar ó transitar, esto es, en esta jurisdicción, para que proceda á su captura, y el otro al Alcalde de Policía Local para que lo reciba cuando le sea entregado. Librense requisitorias á todos los Jueces de Instrucción y demás autoridades de la República, para que, al aparecer en sus respectivas jurisdicciones, procedan á su captura y remisión, con las seguridades debidas, á las cárceles de este pueblo y á la orden de este Juzgado; ofreciendo reciprocidad en iguales casos. Filiación del reo: alto, delgado, trigüño, pelo negro liso, ojos amarillos, cara aguileña, calzado, viste pantalón y camisa de drill americano, y sin ninguna señal visible. Para notificarle el presente auto de prisión provisional y el de procesamiento que antecede, lo cito, llamo y emplazo para que se presente dentro de treinta días, á más tardar, y de lo contrario, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que la ley señala. Fijese aviso en el exterior del local de este Juzgado; sáquese copia íntegra y remítase al Redactor de "La Gaceta" oficial de la República, para su publicación, y agréguese un ejemplar á esta causa.—Notifíquese.—E. Cárcamo.—Pedro Polanco V.—Eugenio Ferrufino.—Es conforme.—Alauca: 14 de junio de 1902.—E. Cárcamo.

AVISO

En el Ministerio de Fomento y Obras Públicas se compran colecciones de periódicos de Honduras, antiguos y modernos, lo mismo que libros, folletos, hojas sueltas y otros documentos que traten del país.

Tegucigalpa, 21 de enero de 1902.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 42